

PIRQUE, Noviembre 9 de 2015.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.

2º Decreto Alcaldicio N° 124 de fecha 31 de enero del 2013, por el cual asume como Alcalde de la comuna de Pirque Don Cristián Balmaceda Undurraga.

3º El Decreto Alcaldicio N° 1085 del 12 de agosto de 2014 que aprueba la Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del Pueblo de Artesanos.

4º El Decreto Alcaldicio N° 1424 del 30 de octubre de 2014 que aprueba la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

5º El Certificado N° 276 emitido por el Secretario Municipal de fecha 27 de agosto de 2015, donde consta que el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 99 de fecha 27 de agosto de 2015, aprueba por unanimidad la solicitud de la Asociación de Artesanos de Pirque, ubicados en el Pueblo de Artesanos de Pirque, consistente en dejarlos exento del pago de los derechos de aseo.

6º El Certificado s/n emitido por el Secretario Municipal de fecha 15 de octubre de 2015, donde consta que el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 104 de fecha 15 de octubre de 2015, aprueba por unanimidad de sus integrantes presentes, el contrato de uso de local Pueblo de Artesanos, Vicente Huidobro.

7º Lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales D. L. N° 3.063.

8º Lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

9º Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695, Párrafo 2º Sobre Atribuciones, Artículo 63, letra g y Párrafo 5º, Régimen de Bienes, Artículo 36.

DECRETO

1º **APRUÉBESE** los Contratos de Comodato o Préstamo de Uso suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Pirque y los integrantes del Pueblo de Artesanos que a continuación se señalan:

	N° Local	Nombre	RUT	Dirección
1	1	Rosa Valenzuela Bocaz		Los Silos Parcela N° 5 Lote 4, Pirque.
2	3	Susana Torrealba Fuentes		Pje. Los Olmos, sitio 1113, El Principal, Pirque.
3	4	Mabel Carrasco Flores		San Esteban 1747 I, depto 31, La Florida.
4	6	Edgardo Osorio Vidal		Cam. Lonquén Norte p.15 1/2 Calera de Tango.
5	7	José Sobarzo Belles		José Joaquín Prieto 3165, Pedro Aguirre Cerda.
6	8	Héctor Hernández Arellano		El Huingán casa 12, Pirque.
7	9	Emilia Jerez Riquelme		El Chalaco 66 B Maitén 12 A Pirque.
8	10	Vannesa Tamayo Cáceres		Orilla del río 154 B, Pirque
9	11	Juan Montero Jara		Parcela 15 B, San Vicente, Pirque.
10	13	Mirna Ríos Gaete		Los Olmos, sitio 4 F, El Principal, Pirque.
11	15	Ernestina Morales Rozas		Av. Nonato Coo N° 047, Los Andes, Puente Alto.
12	17	Nancy Girón Vilches		San Benjamín N° 2 parcela 19, Pirque.
13	19	Luis González Paredes		Mariano Latorre 0212, Villorrio Los Álamos del Llano, Pirque
14	22	Rubén Bugueño Morales		Av. Alcalde Hernán Prieto Parc. 41, El Principal, Pirque.
15	24	Abel Romero Cheuquepil		Loteo vista hermosa parcela 4 Camino Macul, Pirque.

	N° Local	Nombre	RUT	Dirección
16	25	David Ulloa Castro		Camino La Escuela N° 86, El Principal, Pirque.
17	26	Elena Gallardo Arenas		Av. Carlos Vial Infante, parcela 9, El Llano, Pirque.
18	27	Griselda Cordero González		Av. Alcalde Hernán Prieto sitio 29 casa B, Pirque.
19	28	Irma Mora Candia		El Chalaco 55 A, El Principal, Pirque.
20	29	Violeta Del Carmen Rojas Soto		Gabriela Mistral N° 174, Villorrio Los Álamos del Llano, Pirque.
21	31	Berta Del Carmen Enriqueta Gajardo Fuentes		Calle La Escuela 72 B, El Principal, Pirque.

2º El presente contrato de comodato tendrá una duración de 5 años renovable en forma automática por periodos sucesivos siempre que cuente con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 18.695, orgánica de municipalidades.

3º Los contratos de comodato firmados por las partes forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio como de las cláusulas en él contenidas que los comodatarios deberán cumplir cabalmente.

4º **QUEDA** estrictamente prohibido al comodatario arrendar, ceder, transferir, y/o ejecutar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien entregado en comodato, salvo aquellos o relaciones contractuales existentes antes de la fecha suscripción del presente instrumento.

5º **INSTRÚYESE** a la Directora de Administración y Finanzas para el levantamiento de acta de entrega formal del Bien Inmueble y dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los contratos de comodato celebrados.

Anótese, comuníquese, publíquese y hecho archívese.


EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CBU/EZM/VMM/MSA/par
DISTRIBUCION:

- Archivo SECMU.-
- Dirección de Control.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dirección de Obras Municipales.-
- Unidad de Patentes Comerciales.-
- Interesado.-


* CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA
ALCALDE

